



**RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 417,**  
Resuelve Reposición.

**SANTIAGO, 12 MAYO 2014**

**VISTO:**

1° Lo dispuesto en los artículos 15, 18, 28 y 31 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, (SEGPRES), de 2000;

2° Lo preceptuado en los artículos 5°, letras d) y g), y 12 del D.L. N° 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 1987, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores;



Lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

4° El Contrato de Suministro y Servicios de 16 de octubre de 2013, y la Resolución Aprobatoria Exenta N° 141, de 24 de octubre de 2013, que lo aprueba;

5° El recurso presentado en forma oportuna por don Gilbert Leiva Angulo, Gerente General de la empresa Educación Digital S.A.;

6° La Resolución Exenta N° 1190, de la Vicepresidencia Ejecutiva, de 10 de noviembre de 2010, publicada en el Diario Oficial de 18 de noviembre de 2010, y sus modificaciones posteriores, y

7° El D.S. N° 35, de 2014, del Ministerio de Minería.

**TENIENDO PRESENTE:**

1° Que mediante Resolución Aprobatoria Exenta N° 141, de 24 de octubre de 2014 se aprobó el Contrato de Suministro y Servicios suscrito entre esta Comisión Chilena del Cobre y la Empresa Educación Digital S.A., mediante el cual esta última se obliga a prestar el servicio de Mantenimiento y Mejoras Web COCHILCO;

2° Que el referido contrato señala en su cláusula octava la facultad de establecer por parte de la Comisión, una multa al proveedor en caso de incumplimiento al contrato, de acuerdo a los términos establecidos en la misma;

3° Que por carta de fecha 17 de abril de 2014, se aplicó a la empresa Educación Digital S.A., una multa equivalente al 5% del valor total del servicio, por cuanto el proveedor no cumplió dentro del plazo

12 MAYO 2014 4 1 -

de respuesta al requerimiento realizado por su contraparte técnica, el cual fue catalogado como "urgente", por lo que debía ser implementado dentro de 3 horas hábiles siguiente, lo que en la especie no ocurrió, y

- 4° Que el recurso presentado por el representante del proveedor no aporta antecedentes que permitan hacer una valoración distinta de los hechos, y

**Vengo en dictar lo siguiente,**

**RESUELVO:**

- 1° NO HA LUGAR a la reposición deducida.
- 2° MANTENGASE la multa del 5% del total del servicio, la cual asciende a la suma de \$12.361 más IVA, por lo que se debe emitir una nota de crédito por el monto de la misma.



**ASÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE DE LA COMISIÓN.**



*[Handwritten signature]*  
**VÍCTOR DEL PINO ROJAS**  
Fiscal (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,



*[Handwritten signature]*  
**ADRIANO LÓPEZ GÓMEZ**  
Secretario del Consejo (S)

VDPR/CRL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Gilbert Leiva, Educación Digital S.A.
- Sra. Secretario General
- Sra. Encargada de Comunicaciones
- Archivo